

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA-MERA-SANTA CLARA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Comparecen a celebrar el Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte la Dirección Distrital 16D01-Pastaza-Mera-Santa Clara del Ministerio de Agricultura y Ganadería, legalmente representado por la **ING. ALBA MARÍA BREEDY ARIAS**, en calidad de Directora Distrital de Pastaza, mediante Acción de Personal No. 0096CGAF/DATH del 17 de enero de 2024 autorizada mediante Acuerdo Ministerial 089, de fecha del 29 de junio del 2018; y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado por el Mgs. **ANDRÉ MAURICIO GRANDA GARRIDO**, en calidad de Prefecto Provincial, mediante Acción de Personal Nro. 001-DATH-GADPPZ-2023 de 14 de mayo de 2023; intervinientes que acuerdan celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- a) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- b) El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- c) El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- d) El artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa.
- e) El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- f) En el Registro Oficial Suplemento No. 241 de fecha 12 de mayo de 1982 expide las disposiciones normativas para reorganizar la Dirección Distrital de Pastaza.
- g) La Dirección Distrital 16D01-Pastaza-Mera-Santa Clara del Ministerio de Agricultura y Ganadería, está encargada de coordinar, diseñar y evaluar las políticas del sector agropecuario con el resto de sectores, económicos y sociales. Además, entre sus funciones está proporcionar condiciones de estabilidad y claridad en las reglas del juego que incentivan las inversiones privadas en el sector agropecuario.
- h) La Dirección Distrital 16D01-Pastaza-Mera-Santa Clara del Ministerio de Agricultura y Ganadería-. Como parte del mejoramiento del agro intervienen los procesos de transferencia de nuevas tecnologías de producción de trabajo socio organizativo para alcanzar nuevos rendimientos mejorando ingresos económicos y hábitos de consumo

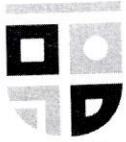


- alimenticio, generando excedentes para la comercialización y contribuyendo decididamente en la capacitación y asistencia técnica a pequeños y medianos productores.
- i) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución Jurídica creada mediante Registro Oficial N° 360, del 10 de noviembre de 1953, Institución sin fines de lucro y considerada como Gobierno Seccional Autónomo, con capacidad para administrar y destinar recursos así también el adquirir bienes y contratar servicios y obligaciones en el marco de sus competencias.
 - j) Las Leyes del Código Orgánico Territorial, promulgado en el Registro Oficial Suplemento No.- 303 de 19 octubre de 2010, en la que da competencias estrictas a los Gobiernos Provinciales del país;
 - k) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se encuentra realizando actividades que fortalezcan el desarrollo, mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores, generación de fuentes de empleo y oportunidades que sean accesibles para todos los ciudadanos.
 - l) El Gobierno Provincial de Pastaza tiene como misión fortalecer e implementar modelos de desarrollo productivos, aprovechamiento ambiental sostenido y sistemas de conectividad vial provincial, en coordinación con entidades internas y externas para satisfacer, de manera oportuna y adecuada, las necesidades de la Provincia de Pastaza en el marco de sus competencias y atribuciones legales.
 - m) Que mediante Oficio Nro. MAG-DDPASTAZA-2024-0048-OF, de 27 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Alba María Breeedy Arias, Directora Distrital de Pastaza del Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviado al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza; por el que señala: *"Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Dirección Distrital 16D01-Pastaza-Mera-Santa Clara del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El presente tiene la finalidad de ejecutar compromisos ente el MAG-GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, para ello me permito anexar un CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTER-INSTITUCIONAL, para su análisis y aprobación y poder cumplir con las necesidades de los productores de nuestra provincia."*
 - n) La Dirección de Desarrollo Sustentable emite el Informe Técnico de Viabilidad de 04 de marzo de 2024, para la suscripción de convenios Interinstitucionales, mismo que es elaborado por el Abg. Oswaldo Núñez, revisado por el Ing. Alexis Fernández, Subdirector de Desarrollo Sustentable; y, Aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable en el que se concluye: *"13.1 CONCLUSIONES: • El Ministerio de Agricultura y Ganadería presenta los documentos habilitantes para gestionar la suscripción del convenio, a través del director, señora Ingeniera Alba Breeedy. • Es de vital importancia y se justifica plenamente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TECN I CA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA-MERA-SANTA CLARA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA V GANADERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, ya que nos permite articular en base a las competencias del MAG y GADPPZ, en beneficio de la provincia de Pastaza.13.2 RECOMENDACIONES: • Viabilizar el trámite en procura de respuesta a la petición del Ministerio de Agricultura y Ganadería."*

SEGUNDA: OBJETO. –

El presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos en la ejecución de sus acciones de interés y beneficio mutuo, que permitan destinar y gestionar recursos humanos y técnicos de las Instituciones participantes en este convenio, en la ejecución de





estudios y proyectos agros productivos que beneficien al sector; para el fortalecimiento de las competencias de ambas partes, impulsando también el desarrollo provincial; en función de la normativa legal vigente y conforme las competencias y disponibilidad de recursos de las partes.

Objetivos Específicos. -

- a) Apoyar mutuamente y operar con miras al desarrollo agropecuario de la Provincia.
- b) Brindar asistencia técnica, capacitación, fortalecimiento y seguimiento, a nivel productivo y socio organizativo, enmarcados en las estrategias, los planes y proyectos en los que se ha acordado operatividad, asegurando la participación de los productores de la provincia.
- c) Fortalecer la dieta alimenticia de las familias de la provincia que se involucren en la ejecución de los proyectos.
- d) Generar espacios de trabajo para los productores a través del fomento y fortalecimiento productivo en el sector rural campesino.

TERCERA: MARCO LEGAL.

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los Arts. 260 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y Arts. 41 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

CUARTA: COMPROMISOS.-

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA:

- a) Coordinar la elaboración de la planificación productiva provincial de forma participativa e inclusiva, con las instituciones que tienen competencia.
- b) Aportar con recurso humano, para elaborar y ejecutar estrategias, programas y proyectos, bajo la respectiva socialización e informe técnico de las entidades participantes del **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL** en las diferentes áreas productivas a intervenir y a ejecutarse en la Provincia.
- c) Coordinar y planificar actividades en conjunto que permita asegurar la participación eficaz de los productores en todo tipo de actividad agropecuaria.
- d) Planificar y coordinar la logística y operatividad de campo entre las instituciones participantes del convenio.
- e) Compartir información generada de la gestión entre las instituciones participantes del convenio.
- f) Fortalecer las capacidades de los equipos técnicos de las instituciones participantes del convenio, mediante la actualización y adquisición de conocimientos que permiten generar innovación tecnológica agroproductiva.
- g) Aportar con movilización para la gestión operativa de las actividades coordinadas y planificadas entre las instituciones participantes del convenio.





LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA CLARA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SE COMPROMETE A:

- a) Compartir información generada de la gestión entre las instituciones participantes del convenio de forma permanente.
- b) Planificar y coordinar la logística y operatividad de campo entre las instituciones participantes del convenio.
- c) Aportar con asistencia técnica, capacitación, fortalecimiento organizativo, seguimiento y control a las actividades agropecuarias.
- d) Realizar el acompañamiento, monitoreo y evaluación a las diferentes estrategias, programas y proyectos agro productivos ejecutados por las instituciones que forman parte del convenio.
- e) Aportar con movilización para la gestión operativa de las actividades coordinadas y planificadas entre las instituciones participantes del convenio.
- f) Presentar informes periódicos sobre el avance y ejecución de las actividades técnicas ejecutadas en territorio.
- g) Realizar transferencia de tecnologías entre los equipos técnicos de las instituciones participantes del convenio.

QUINTA: COORDINACION. –

Con el fin de impulsar la ejecución del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, se acuerda coordinar, supervisar y evaluar las actividades que resulten del cumplimiento del Convenio, manteniendo una constante y eficaz comunicación entre las instituciones involucradas y de forma periódica se mantendrán reuniones para la evaluación de actividades y desarrollo de las estrategias, programas y proyectos.

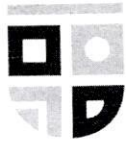
SEXTA: PLAZO. –

El presente Convenio de Cooperación tendrá un plazo de dos años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual periodo, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. –

- a) En el caso que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutua acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda del presente instrumento.
- b) Los comparecientes podrán modificarse todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.
- c) En la (s) adenda (s) los comparecientes podrán acordar nuevas obligaciones, ampliar el alcance del presente instrumento.
- d) Previamente a la aceptación de las modificaciones solicitadas, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia del mismo, recomendando de ser el caso la suscripción de la adenda. Para el efecto, de sus ajustes de forma, podrán ser realizados directamente por los administradores mediante informe, los cuales deberán agregarse al expediente.





OCTAVA: EVALUACION Y CONTROL. –

Para la evaluación y control de este Convenio de Cooperación Técnica Institucional se designa al Ing. Byron David Riofrio Carrillo, Técnico Responsable del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural (PIATER) de la Dirección Distrital 16D01-Pastaza-Mera-Santa Clara-MAG y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza al Abg. Oswaldo Núñez, funcionario de Desarrollo Sustentable del GADPPz.

NOVENA: SEGUIMIENTO. –

Se designa Administrador del Convenio de Cooperación Técnica Institucional al Abg. Oswaldo Núñez, funcionario de Desarrollo Sustentable del GADPPz, quien en coordinación con el Ing. Byron David Riofrio Carrillo, Técnico Responsable del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural (PIATER) la Dirección Distrital 16D01-Pastaza-Mera-Santa Clara-MAG, serán los responsables de realizar la ejecución, administración, seguimiento, control e informe final de cumplimiento de este convenio..

DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO. –

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio
- b) Por incumplimiento del objeto del Convenio y compromisos del convenio.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por acuerdo mutuo de las partes.
- e) La terminación anticipada del Convenio no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos acordados, ni da derecho a reclamar indemnización alguna.
- f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el Art. 30 del Código Civil del Ecuador; y ,
- g) En los demás casos estipulados en la ley.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -

Si se suscriben divergencias en la ejecución del presente Convenio, las partes trataran de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere dentro de este convenio, salvo los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establezca su divulgación.
Sin embargo, previo acuerdo de las partes, estas podrán difundir la información que consideren pertinente.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Los documentos que forman parte integrante del presente Convenio:

- a) Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.
- b) Resolución N° 035-CP-GADPPz-2023, en la que se resuelve autorizar al Perfecto de la Provincia de Pastaza, que suscriba convenios marcos con instituciones externas (...).

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

El MAG y el GADPPz señalan su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. Para efectos de comunicación, indican las siguientes direcciones:

- a) **DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01- PASTAZA-MERA-SANTA CLARA** - Av. Manabí y Vacas Galindo (esquina), teléfonos: 032885215; 032885508.
- b)
- c) **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA. -**
Calle Francisco de Orellana y 27 de Febrero
Teléfono: 032994-220
Correo: alexis.fernandez@pastaza.gob.ec
Ciudad: Puyo

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS. -

- a) Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de algún tipo respecto al personal designado por la otra, por la ejecución del presente instrumento.
- b) Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores y empleados la hayan ocasionado por la acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribir en cinco (3) ejemplares de igual contenido y valor.

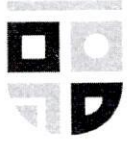
Dado y firmado en el en la ciudad de Puyo, a los 07 días del mes de marzo de 2024.



Ing. Alba Maria Breedy Arias
Directora Distrital de Pastaza
Dirección Distrital 16D01-Pastaza-Mera-Santa Clara
Ministerio de Agricultura y Ganadería


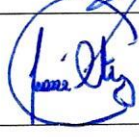


Mgs. André Granda Garrido
Prefecto Provincial de Pastaza



REGISTRO

CONVENIO COOPERACION TECNICA INTEINSTITUCIONAL
C.CTI. – No. 002-2024 DD/PZ

Por parte del MAG Elaborado	Ab. Cristina Córdova Hernández	
Por parte del GADPPz Revisado	Abg. Damaris Ortiz	
Por parte del GADPPz Aprobado	Msc. Gabriela Rivera	